

valle de Majes

ismo. go de ocioe- o del stea

a que lugar a dis- hacer tros e o más), que omu- gares nacer- binas í dis- 5 mil in co-

municarse fácilmente con un millón 500 mil usuarios que tiene Telefónica en 280 localidades en el Perú.

Por otro lado, el funcionario de la empresa de telecomunicaciones, indicó que se está mejorando el servicio que se brinda en la ciudad de Arequipa, para lo cual han colocado dos estaciones base más, que han sido instaladas en la Universidad Nacional de San Agustín y en la calle Jerusalén, de tal manera que permitirá descongestionar la saturación de las líneas que en horas punta se presentaba.

ón en Corire

pesca nte un anota- os típi- ase al

des se re, con s gru- as, y í com- arrera fantil, ostra- y ful- se ha

elaborado por celebrar en el distrito 89 años de fundación y para el día 30 los festejos continuarán con la presentación de varios artistas, como María Antonieta Dávalos, las Hermanas Oporto, grupos de mariachis y se hará la coronación de Señorita Corire, Ninoska Alpaca Llerena.

Corire se encuentra a dos horas de camino en auto particular y 2 horas y media en ómnibus. Hay la capacidad hotelera suficiente y cuenta con todos los servicios básicos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO ORDENANZA MUNICIPAL N°0053-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 2004, setiembre 16

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de setiembre del 2004, con el voto unánime de sus miembros;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192 establece que las municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo No. 135-99-EF, señala que los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, es política de esta Administración Municipal otorgar facilidades a los contribuyentes, concediéndoles beneficios tributarios, a fin de que puedan cumplir con la actualización y regularización de sus obligaciones tributarias pendientes de pago correspondientes a los ejercicios fiscales vencidos.

Que, la Administración Municipal es consciente de la difícil situación económica que atraviesan los vecinos del distrito, por lo que ha establecido como política tributaria otorgar facilidades y alternativas que permita el cumplimiento de las obligaciones a través de un régimen de beneficios tributarios.

Que, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4. del artículo 200 de la Constitución Política del Perú.

Ha dado la siguiente

ORDENANZA

REGIMEN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la condonación del interés moratorio al 100% y multas al 100%, por incumplimiento de obligaciones formales y sustanciales de las obligaciones tributarias generadas a la fecha de pago, a todos los contribuyentes que regularicen su situación Tributaria durante la vigencia de la presente ordenanza o ya lo hubieran hecho, de los tributos siguientes: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales, Licencias de Funcionamiento y Contribución Especial por Obras Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Condonar, el 75% de la deuda pendiente de pago (tributo insoluto) de la Contribución Especial Por Obras Públicas, correspondientes al periodo 1996-2002, siempre y cuando el pago se efectúe al contado.

ARTÍCULO TERCERO.- Podrán acogerse a la presente Ordenanza los contribuyentes que tengan deudas tributarias en cualquier estado, previo desistimiento de los recursos impugnatorios que hubieran presentado, y pago de costas y gastos procesales si estuviera en cobranza coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- El pago de la deuda con el beneficio otorgado podrá hacerse al contado; y también podrá hacerse en forma fraccionada. El fraccionamiento será con una inicial mínima del 30 % de la deuda y con un máximo de 12 cuotas mensuales. Excepcionalmente, se podrá determinar montos y periodos diferentes previo visto favorable de la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO QUINTO.- Los fraccionamientos pendientes de pago que se hayan celebrado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y que no se encuentre vencida, podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, solicitando el contribuyente la reestructuración del Convenio de Fraccionamiento; excepcionalmente la administración tributaria de Oficio procederá a la reestructuración del Convenio. De existir saldo a favor del contribuyente no procede devolución ni compensación alguna.

ARTÍCULO SEXTO.- La Municipalidad a través de la Administración Tributaria, en su calidad de acreedor tributario, en mérito a su facultad discrecional continuará con los procesos de fiscalización con la consiguiente emisión de la resolución de determinación y multa conforme a ley.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza tendrá vigencia desde el 20 de setiembre y concluirá el 07 de octubre del 2004.

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Florencia Pacheco Ponce
Abog. Florencia Pacheco Ponce
JOFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Dr. Alfredo Zegarra Mejía
ALCALDE